

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00269-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, se ordena oficiar a EPS SUR, a fin que informe a la mayor brevedad posible, el nombre, dirección, correo electrónico y demás datos referentes al actual empleador del señor JOSE ALVARO HURTADO.

Igualmente, de conformidad con el artículo 129 inciso 6 de la Ley 1098 de 2006 se decreta la MEDIDA PROVISIONAL DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS del señor JOSE ALVARO HURTADO; ofíciase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para que proceda en tal sentido.

En relación a la solicitud de reportar al ejecutado a las centrales de riesgos, no se accede a la misma, hasta tanto sea notificado el demandado del presente proceso ejecutivo; pues si bien el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) establece dicha medida; la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, referentes a la protección del habeas data, requieren que el reporte a las centrales de riesgos sea informado previamente al demandado, por lo que dicha medida cautelar no se constituye en una medida previa.

Téngase en cuenta además lo dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia T-798 de 2007: *"...el reporte de datos negativos a centrales de información crediticia debe ser informado al titular del dato, con el fin de que este pueda ejercer sus derechos al conocimiento, rectificación y actualización de los datos, antes de que estos sean expuestos al conocimiento de terceros..."*

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c2d9fd3baf65e0af0e148c5499862be04ab3a1345f1312b2dd6ae
04e9d23113**

Documento generado en 18/06/2021 10:46:38 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**